

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
No. DRI-026-2019
CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO SUPERIOR MINERO METALÚRGICO DE MOA
“DR. ANTONIO NÚÑEZ JIMÉNEZ” (ISMMM), CUBA,
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, PANAMÁ

De una parte el Dr. C. **ANGEL OSCAR COLUMBIÉ NAVARRO**, de nacionalidad cubana, mayor de edad, identificado con el CI No. 57050123267 y Pasaporte No. E332640, designado Rector y Representante legal según la Resolución Ministerial No. 75/2013, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO SUPERIOR MINERO METALÚRGICO “DR. ANTONIO NÚÑEZ JIMÉNEZ”**, con domicilio legal en Av. Calixto García Iñiguez No. 15 - E/ Av. 7 de Diciembre y C/Reynaldo Laffita Rueda, Rpto. Caribe-Moa - C.P. 83320, que en lo sucesivo se denominará **ISMMM**.

De otra parte Ing. **HÉCTOR MANUEL MONTEMAYOR ABREGO**, de nacionalidad panameña, identificado con CIP No.9-68-267, actuando como Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución pública de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981, organizada mediante la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984 y reformada por la Ley No. 57 del 26 de julio de 1996, con domicilio legal en Avenida Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, que en lo sucesivo se denominará **LA UTP**.

EXPONEN:

I.- Que, en función de su naturaleza y objetivos, las Partes están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos científicos técnicos entre profesores, especialistas y personal de la administración y los servicios de ambas Partes resulta de interés para el progreso académico.

III.- Que el **ISMMM** y **LA UTP** tienen intereses comunes en lo académico, lo científico-técnico y lo cultural, por lo que desean estrechar sus vínculos en estos campos.

IV.- Que consideran válido coordinar sus actividades a través del presente Convenio de Cooperación, intercambio y asistencia, que abarca aspectos docentes y científicos en beneficio mutuo de las Partes.

ACUERDAN:

PRIMERO: El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Académica es desarrollar acciones académicas, científicas, técnicas y culturales entre las Partes.





SEGUNDO: Desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- Intercambio de profesores e investigadores.
- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- Participación conjunta en proyectos internacionales, publicaciones e investigaciones.
- Organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, talleres.
- Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
- Organización y desarrollo de eventos internacionales.
- Otras actividades mutuamente convenidas.

TERCERO: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

CUARTO: Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de las Partes y a lo pactado en los respectivos Memorandos de Entendimiento.

Todas las obligaciones, compromisos o pagos que LA UTP genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, LA UTP realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones correspondientes

QUINTO: Las Partes ofrecerán a los visitantes un trato similar al que reciben sus propios docentes, investigadores y alumnos, facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos-técnicos y culturales e instalaciones deportivas; aceptando y reconociendo los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios dentro de los límites de la legislación vigente en cada país.

SEXTO: Cada una de las instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y artículos, así como la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación y de acuerdo a las posibilidades de cada una de las Partes.

SÉPTIMO: Ambas Partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con la financiación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas relacionados con el presente Convenio.



OCTAVO: Se fomentarán sistemas de intercambio para el desarrollo de actividades con el fin de crear lazos de unión y conocimiento de la realidad universitaria de cada país.

NOVENO: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

DÉCIMO: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO PRIMERO: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

Por el ISMMM:



Dr. C. Ángel Oscar Columbié Navarro
Rector

Lugar: Ciudad de Panamá

Fecha: 21/03/2019

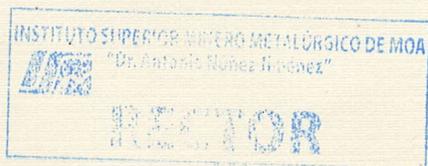
Por LA UTP:



Ing. Héctor Manuel Montemayor Abrego
Rector

Lugar: Ciudad de Panamá

Fecha: 21/03/2019



REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Panamá, ___ de _____ de 20__

